



Al Despacho del Señor Juez, informando que el 30 de noviembre de 2020 vence el término previsto en el artículo 121 del C.G.P. para dictar sentencia. Pasa para lo procedente.

Vélez, 25 de noviembre de 2020.

Dora González Franco

Secretaria

VERBAL
INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Rad. 68861.31.84.001.2019.00062.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Vélez, dos de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la prórroga de competencia del artículo 121 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

1-. En atención a la constancia Secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que el 14 de agosto de 2019, se notificó personalmente al demandado, sin embargo, atendiendo a la suspensión de términos por orden del Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia de COVID 19 que afronta el país, debe correrse este término por 3 meses y 16 días más.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 inciso 5 del C.G.P., se procederá a prorrogar por 6 meses más el término para decidir de fondo el presente asunto, contados a partir del 30 de noviembre de 2020.

En consecuencia, el Despacho



Resuelve

Primero: Prorrogar por 6 meses más el término para decidir de fondo el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JORGE BENÍTEZ ESTEVEZ

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **02 DE DICIEMBRE DE 2020**



Dora González Franco
Secretaria